

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 057-2023-MPJ/A**

Jaúja, 15 de febrero de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA

VISTO:

EL INFORME TÉCNICO N° 004-2023-MPJ/GA, de fecha 15 de febrero de 2023; el INFORME TÉCNICO N° 006-2023-SGRH/MPJ, de fecha 15 de febrero de 2023, INFORME N° 056-2023-GAJ/MPJ de fecha 10 de febrero de 2023, INFORME N° 072-2023-SGRH/GA/MPJ de fecha 09 de febrero de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que *“las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”*;

Que, el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, *“los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del sector público, así como a las normas técnicas referidas a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio”*; y,

Que, el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad, teniendo entre sus facultades y atribuciones como Titular del Pliego, conforme a lo previsto en el inciso 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades dispone que: *“Son atribuciones del Alcalde, dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas; y,*

Que, las resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo, de conformidad con el Artículo 43° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; y,

Que, el Contrato Administrativo de Servicios (CAS) es una modalidad contractual administrativa del Estado, que vincula a una Entidad del Estado con una persona natural que presta servicios de manera autónoma. Se rige por norma de derecho público y reconoce únicamente al contrato de derechos y obligaciones establecidas en el Decreto Legislativo N° 1057 y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado con el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM y la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales; no está sujeta a las disposiciones del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; no al Régimen Laboral de la Actividad Privada, ni a ningún otro régimen de carrera especial; y,

Que, el Artículo 3° Inciso 3.1) del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, que establece modificaciones al Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios, menciona *“para suscribir un contrato administrativo de servicios, las entidades públicas deben observar un procedimiento que incluye las etapas de convocatoria y selección”*; asimismo, el

¡Un Gobierno Local, a los **Ojos de Todos!**



numeral 3) del Artículo 3° de la citada norma, señala que *“la selección comprende la evaluación objetiva del postulante relacionadas con la necesidad del servicio”*; y,

Que, el Artículo 28° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, estipula lo siguiente: *“El ingreso a la Administración Pública en la condición de servidor de carrera o de servidor contratado para labores de naturaleza permanente se efectúa obligatoriamente mediante concurso”* (...); comprende las fases de convocatoria y selección de personal. La fase de convocatoria comprende: El requerimiento de personal formulado por los órganos correspondientes, con la respectiva conformidad presupuestal. La publicación del aviso de convocatoria, la divulgación de las bases del concurso, la verificación documentada y la inscripción del postulante, por lo tanto, la fase de selección comprende: La calificación curricular, la prueba de aptitud y/o conocimiento, la entrevista personal, la publicación del cuadro de méritos y la contratación correspondiente. De igual manera, las personas que ingresan corresponden al sector privado inherentes al Decreto Legislativo N° 728; y,

Que, mediante Artículo 15° del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM Decreto que establece al Reglamento de Régimen de Contratación Administrativa de Servicios dispone lo siguiente *“El órgano encargado de los contratos administrativos de servicios es la oficina de recursos humanos de cada entidad o la que haga sus veces.”* (...); y,

Que, mediante INFORME N° 072-2023-SGRH/GA/MPJ, de fecha 09 de febrero de 2023, suscrito por el Abg. Hanzel Lee Cordero Barzola, Sub Gerente de Recursos Humanos, solicita Opinión Legal para Conformación del Comité de Evaluación y Selección para el Proceso de Selección de Personal del Concurso Público bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios CAS 2023-I; y,

Que, con INFORME N°056-2023-GAJ/MPJ, de fecha 10 de febrero de 2023, suscrito por el Abg. Reynaldo Julián Palomino Granados, Gerente de Asesoría Jurídica, emite Opinión Favorable respecto a lo solicitado para llevarse a cabo la ejecución del PROCESO DE SELECCIÓN DE PERSONAL DE CONCURSO PÚBLICO BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS CAS 2023-I; y,

Que, mediante INFORME TÉCNICO N° 006-2023-SGDH/MPJ, de fecha 15 de febrero, suscrito por el Abg. Hanzel Lee Cordero Barzola, Sub Gerente de Recursos Humanos, solicita se designe mediante acto administrativo correspondiente a los tres miembros titulares y tres miembros suplentes con la finalidad que se lleve a cabo el PROCESO DE SELECCIÓN DE PERSONAL DE CONCURSO PÚBLICO BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS CAS 2023-I; y,

Que, con INFORME TÉCNICO N° 004-2023-MPJ/GA, de fecha 15 de febrero de 2023, suscrito por el C.P.C. Fredy Ronald Camarena Pérez, Gerente de Administración, solicita la CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE PERSONAL DE CONCURSO PÚBLICO BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS CAS 2023-I, y que sea aprobado mediante acto resolutivo, proponiendo de la siguiente manera siguiente:

MIEMBROS TITULARES:

- Presidente Titular : Gerente de Administración
- Secretario Titular : Gerente de Planeamiento y Presupuesto
- Miembro Titular : Gerente de Desarrollo Económico y Social

MIEMBROS SUPLENTE:

- Presidente Suplente: Gerente de Asesoría Jurídica
- Secretario Suplente: Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural.

¡Un Gobierno Local, a los Ojos de Todos!





- Miembro Suplente : Gerente de Desarrollo Ambiental y Fiscalización

Que, teniendo en cuenta la necesidad de contar con una comisión que se encargue del proceso de contratación de personal administrativo que requieran las distintas Unidades Orgánicas de la Municipalidad Provincial de Jauja, que estén autorizadas por el Despacho de Alcaldía, en consecuencia, corresponde disponer la conformación de la referida comisión que tenga la función de permanente; y,

Por lo expuesto, estando a las consideraciones expuestas, en uso de las atribuciones establecidas en los Numerales 6) y 22) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; esta alcaldía:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la CONFORMACION de la COMISION EVALUADORA para el PROCESO DE SELECCIÓN DEL PERSONAL BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS CAS 2023 - I, DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA, que estará integrada de la siguiente manera:

MIEMBROS TITULARES:

- Presidente Titular : C.P.C. Fredy Ronald Camarena Pérez
Gerente de Administración
- Secretario Titular : Econ. Mabel Lorena Salinas Mayor
Gerente de Planeamiento y Presupuesto
- Miembro Titular : Abg. Jhon Richard Alanya Ramos
Gerente de Desarrollo Económico y Social

MIEMBROS SUPLENTE:

- Presidente Suplente : Abg. Reynaldo Julián Palomino Granados
Gerente de Asesoría Jurídica
- Secretario Suplente : Ing. Gerardo Máximo Canto Arias
Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural
- Miembro Suplente : Ing. Belisario Garzon Flores
Gerente de Desarrollo Ambiental y Fiscalización

ARTICULO SEGUNDO: DÉJESE SIN EFECTO toda norma legal de igual o menor jerarquía que se oponga a la presente.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR, a la Comisión conformada mediante el artículo primero, la elaboración de las Bases para la Convocatoria CAS 2023, así como la preparación del cronograma, su publicación y el cumplimiento de las formalidades previstas en la Ley; además de ejecutar la dirección y desarrollo del proceso conforme establece la normatividad vigente y el cumplimiento de las funciones encomendadas.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR la presente Resolución a los miembros de la Comisión conformada según el Artículo Primero y demás Unidades y Órganos competentes de la Municipalidad Provincial de Jauja, para los fines correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.



¡Un Gobierno Local, a los Ojos de Todos!

